

AUTO N° 0001464 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S EN SOLEDAD –ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a la IPS Medicamentos & Equipos Colombia S.A.S, en el municipio de Soledad-Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000603 del 17 de Julio de 2013, en el que estableció lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** *La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS es una entidad de primer nivel que presta el servicio de Farmacia.*

*Estos servicios son prestados en hora hábiles, 8:00 am a 12:00 m y 1:00pm a 5:00pm de lunes a viernes.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *No aplica.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:*

*La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS, utiliza el siguiente código de colores:*

- Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS, no ha contratado los servicios de una empresa especializada para la recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa interaseo con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

*La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.*

*La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS, no maneja el código de colores.*

*En cuanto a los medicamentos estos son devueltos a la sede principal ubicado en la calle 58 N° 44 – 45 Barranquilla para su devolución, para posteriormente ser cambiados.*

*La Entidad, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios, no cuenta con el diagrama de flujo.*

*La IPS no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos ordinarios.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la Ambulancia del Caribe IPS SAS es suministrada por la Empresa Triple A.S.A. ESP.*

**Revisión del PGIRHS Presentado por la IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS Soledad- Atlántico, mediante Radicado No. N° 007038 del 10 de Agosto de 2012.**

AUTO N° **Nº 0001464** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S EN SOLEDAD –ATLANTICO**

En el PGIRHS radicado N° 007038 del 10 de Agosto de 2012, presentado por la IPS. Medicamentos & equipos Colombia SAS, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

- **Metodología:** El documento describe en el ítem la forma detallada los procedimientos y elementos utilizados para la realización del PGIRHS.
- **Objetivo general y Objetivos específicos:** El documento describe en el ítem objetivo general y los objetivos específicos, el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRHS).
- **Diagnóstico ambiental:** La IPS. Medicamentos & equipos Colombia SAS oferta los servicios de consulta externa, odontología y promoción y prevención de baja complejidad, información que no coincide con lo observado en la visita, la IPS solo presta el servicio de farmacia.
- **Programas de Educación y Formación:** El documento define unos programas de formación y educación en cuanto a los aspectos al el manejo integral de los residuos sólidos, la capacitación se brinda al personal asistencial y de servicios generales que se encuentran comprometido con el plan.
- **Segregación en la fuente:** Según lo establecido en el PGIRHS la IPS. Medicamentos & equipos Colombia SAS, la segregación en la fuente es la base fundamental de una adecuada gestión de los residuos. Los desechos infecciosos serán separados en el lugar de origen. Siguiendo los protocolos de bioseguridad enmarcados en la resolución 1164 de 2002, sin embargo no se está implementando en la IPS.
- **Desactivación de los residuos hospitalarios:** No se describe en el documento de forma clara.
- **Movimientos internos de residuos:** La IPS. Medicamentos & equipos Colombia SAS realiza el transporte interno en forma manual y la recolección es realizada diariamente los residuos cuenta con una ruta interna establecida para tal labor, que son llevados a sitios de almacenamiento y posteriormente son entregados al vehículo de la empresa encargada de recolección, transporte y disposición final, sin embargo no coincide con lo observado en la visita.
- **Almacenamiento de residuos hospitalarios:** En el documento se describe en forma clara las características del área de almacenamiento para los Residuos Hospitalarios el cual cumple con el Manual para la gestión integral de los residuos Hospitalarios y Similares, sin embargo en la visita se pudo observar que no cuenta con área de almacenamiento
- **Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** En el documento describe la IPS. Medicamentos & equipos Colombia SAS que los residuos ordinarios son entregados a la empresa encargada de su transporte y disposición final, para los residuos peligrosos, información que no se pudo verificar debido que la IPS no ha contratado los servicios de una empresa especializada para la recolección transporte y disposición final de los residuos. .
- **Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** En el documento se describe que la IPS. Medicamentos & equipos Colombia SAS cuenta con un sistema de desactivación en puntos de descarga a través de trampas que son inactivadas con hipoclorito de sodio sin embargo no coincide con lo observado en la visita.

AUTO N° 0001464 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S EN SOLEDAD –ATLANTICO**

- **Plan de contingencia:** En el documento se define claramente este ítem en cuanto a prevenir la ocurrencia de emergencias sanitarias, accidentes por manipulación de los residuos infecciosos.
- **Indicadores de gestión interna:** En este ítem la IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS, ha establecido mecanismo y procedimientos para llevar un registro de formatos RH1 el cual se diligenciara diariamente indicadores de gestión interna. Sin embargo actualmente no lleva estos formatos e indicadores.
- **Cronograma de actividades:** El documento define claramente este ítem.
- **Revisión de los programas:** Se realizan las revisiones cada dos meses el cual será coordinado por el responsable de la IPS.
- **Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria:** En el documento no se describe la conformación del Comité Administrativo de Gestion Ambiental y Sanitaria
- **Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios:** En cuanto al costo del plan la IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS el documento no describe este ítem.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- El PGIRHS, presentado por la IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS, no esta acorde con lo implementado en la entidad, debido que la información suministrada en el documento no concuerda con lo observado en la visita.
- La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS de Soledad no maneja adecuadamente el código de colores.
- La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS Soledad no ha contratado los servicios de una empresa especializada para la recolección de Sus residuos.
- La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS, no cuenta con un área de almacenamiento central.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.
- **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de Vertimientos Líquidos:**La IPS. Medicamentos& equipos Colombia SAS de Soledad, no requiere de permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.
- **Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la IPS, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

AUTO N° 0001464 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S EN SOLEDAD –ATLANTICO**

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

AUTO N° N° 0001464 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S EN SOLEDAD –ATLANTICO**

- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la IPS Medicamentos & Equipos Colombia S.A.S., identificada con Nit. 802-024-817-3, representado legalmente por la señora Ana María Ruiz Marín o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

- Elaborar el PGIRHS, de acuerdo a lo implementado y los servicios que presta la entidad, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo.
- Presentar los certificados de la cantidad y el tipo de medicamento entregados a la sede principal. De igual forma la sede principal deberá presentar información de la disposición final de estos medicamentos que entregados antes de su vencimiento.
- Enviar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna.
- Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH, correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Entregar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, la cual deberá contener: informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

AUTO N° Nº 0001464 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S EN SOLEDAD -ATLANTICO**

- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El concepto Técnico No. 0000603 del 17 de Julio de 2013, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.( Artículo 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

**27 DIC. 2013**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**